



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y UTE. PUERTO CALERO MARINA, S.L.- REAL NUEVO CLUB NÁUTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Copia Auténtica

de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha 27/09/2019 10:36:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0455C9415907814FBA840740818FBA568714584D en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 21/2019. CONVENIOS 27-09-2019 10:36

Pleno 08/05/2019

En Santa Cruz de La Palma, a 28 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Matos Castro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De otra, el Sr. D. José Juan Calero Prats, en su condición de Gerente de la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF. P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2019.

De otra parte, el Sr. D. José Juan Calero Prats con NIF 45.553.593-T, en calidad de Gerente de la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, con CIF U35950245, con domicilio en Urb. Puerto Calero. Edificio Antiguo Varadero. 2ª planta, de Yaiza (Lanzarote).

Las partes según interviene se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO-. Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y actividades de ocio.

SEGUNDO-. Que según el artículo 70.1 del mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, el ejercicio de las competencias que les son reconocidas como propias; las que se les transfieran o deleguen, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Canarias, en los términos que establezcan las leyes del Parlamento.

TERCERO-. El artículo 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, regula como colectivos de atención especial en el fomento de la actividad física y del deporte “las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social”.

CUARTO-. Los ayuntamientos canarios conforme estable el artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, tienen atribuidas

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 27/09/2019 10:36:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0455C9415907814FBA840740818FBA568714684D en la siguiente dirección: <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA DOCUMENTO 21/2019. CONVENIOS 27-09-2019 10:36



entre otras las competencias para la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley. Igualmente, son competentes para la construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse (letra b) del apartado 2 del artículo 12).

QUINTO- Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado en la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

SEXTO- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidad colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

SÉPTIMO- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión plenaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 8 de mayo de 2019, y la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar la actividad denomina “Rally des Iles Du Soleil”.

SEGUNDA. El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen



limitaciones o renunciaciones a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

TERCERA. Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en la anualidad de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48913, que serán satisfechos en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte de la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del club se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

En el caso de que finalizado el ejercicio económico correspondiente, por parte de la entidad no se haya acreditado adecuadamente la justificación de otras subvenciones o la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad perderá el derecho a recibir la subvención previstas.

La aportación económica del Ayuntamiento incluye los gastos derivados de la gestión y organización del Rally La Palma Isla Bonita.

OBLIGACIONES DE LA UTE. PUERTO CALERO MARINAS SL. – REAL NUEVO CLUB NÁUTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA:

a) La UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma vendrá obligada a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.

b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.

d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, ...

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

QUINTA. La UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma está obligada a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento de la siguiente forma:

a) Presentar una Memoria del “Rally Iles Du Soleil”.



b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención (ANEXO 1), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se creará una Comisión para el seguimiento y conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de la evolución del equipo, formada por el Sr.



Concejal de Deportes y otro miembro de la Corporación, y dos representantes de la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, que se convocará a petición de cualquiera de las partes previa convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

SÉPTIMA. Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Cualesquiera otras establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

NOVENA. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes y son sus causas de extinción las señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA anterior, así como las señaladas como causas de extinción o resolución de los convenios derivados de subvención conforme a la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

DÉCIMA. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se registrá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. JUAN JOSE CABRERA GUELMES

EL GERENTE DE LA UTE.
PUERTO CALERO MARINAS, S.L.
REAL NUEVO CLUB NÁUTICO

D. JOSE JUAN CALERO PRATS

UTE PUERTO CALERO MARINAS S.L.
REAL NUEVO CLUB NÁUTICO
SANTA CRUZ DE LA PALMA
NIF: U - 35950345





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DÑA. SILVIA CABRERA LORENZO, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2019, en relación con el punto nº **"15.- Convenio de Colaboración con UTE. Puerto Calero Marinas, S.L.- Real Club Náutico de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda"**, previo dictamen de la Comisión I. de Deportes, Juventud y Educación, adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

"La suscripción del Convenio de Colaboración con UTE. Puerto Calero Marinas, S.L.-Real Club Náutico de Santa Cruz de La Palma; facultando al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del mismo o cualquier otro acto en ejecución del mismo, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y UTE. PUERTO CALERO MARINA, S.L.- REAL NUEVO CLUB NÁUTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a ... de ABRIL de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Sergio Matos Castro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De otra, el Sr. D. José Juan Calero Prats, en su condición de Gerente de la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Sergio Matos Castro en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con CIF. P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa corporación, autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día...

De otra parte, el Sr. D. José Juan Calero Prats con NIF, en calidad de Gerente de la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, con CIF U35950245, con domicilio en Urb. Puerto Calero. Edificio Antiguo Varadero. 2ª planta, de Yaiza (Lanzarote).

Las partes según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/09/2019 10:36:35
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0455C9415907814FBA840740818FBA568714684D en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 21/2019. CONVENIOS 27-09-2019 10:36



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :17/09/2019 12:28:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CEBE67F264AE386387DDFFB1E9DAA43E1D31E3D9 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019003330

EXPONEN

PRIMERO- Que el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 138 competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de deporte y actividades de ocio.

SEGUNDO- Que según el artículo 70.1 del mencionado Estatuto de Autonomía, a las Islas les corresponde, el ejercicio de las competencias que les son reconocidas como propias; las que se les transfieran o deleguen, y la colaboración en el desarrollo y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Canarias, en los términos que establezcan las leyes del Parlamento.

TERCERO- El artículo 3 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, regula como colectivos de atención especial en el fomento de la actividad física y del deporte “las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social”.

CUARTO- Los ayuntamientos canarios conforme establece el artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, tienen atribuidas entre otras las competencias para la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley. Igualmente, son competentes para la construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse (letra b) del apartado 2 del artículo 12).

QUINTO- Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado en la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

SEXTO- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidad colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

SÉPTIMO- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión plenaria del Pleno de la Corporación celebrada el día..... y la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar la actividad denominada “Rally des Iles Du Soleil”.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/09/2019 10:36:35

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0455C9415907814FBA840740818FBA568714684D en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA SESENTO 21/2019. CONVENIOS 27-09-2019 10:36



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :17/09/2019 12:28:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CEBE67F264AE386387DDFFB1E9DAA43E1D31E3D9 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019003330

Firmantes:
CABRERA LORENZO SILVIA

Secretario/a Accidental

14-05-2019 08:38

SERGIO CARLOS MATOS (R: P3803700H)

Alcalde-Presidente

15-05-2019 08:50



Firmantes:

FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 21/2019. CONVENIOS 27-09-2019 10:36

SEGUNDA. El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen limitaciones o renunciaciones a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

TERCERA. Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), en la anualidad de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48913, que serán satisfechos en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte de la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del club se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

En el caso de que finalizado el ejercicio económico correspondiente, por parte de la entidad no se haya acreditado adecuadamente la justificación de otras subvenciones o la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad perderá el derecho a recibir la subvención previstas.

La aportación económica del Ayuntamiento incluye los gastos derivados de la gestión y organización del Rally La Palma Isla Bonita.

OBLIGACIONES DE LA UTE. PUERTO CALERO MARINAS SL. – REAL NUEVO CLUB NÁUTICO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA:

- a) La UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma vendrá obligada a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.
- b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.
- d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, ...

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización.

QUINTA. La UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma está obligada a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento de la siguiente forma:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :17/09/2019 12:28:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CEBE67F264AE386387DDFFB1E9DAA43E1D31E3D9 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019003330



Firmantes:
FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 21/2019 CONVENIOS 27-09-2019 10:36

- a) Presentar una Memoria del "Rally Iles Du Soleil".
- b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención (ANEXO 1), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, a justadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SIXTA. Se creará una Comisión para el seguimiento y conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de la evolución del equipo, formada por el Sr. Concejal de Deportes y otro miembro de la Corporación, y dos representantes de la UTE. Puerto Calero Marinas SL. – Real Nuevo Club Náutico de Santa Cruz de La Palma, que se convocará a petición de cualquiera de las partes previa convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

SÉPTIMA. Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Cualesquiera otras establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

NOVENA. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes y son sus causas de extinción las señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA anterior, así como las señaladas como causas de extinción o resolución de los convenios derivados de subvención conforme a la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

DÉCIMA. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA
D. SERGIO C. MATOS CASTRO

EL GERENTE DE LA UTE.
PUERTO CALERO MARINAS, S.L.
REAL NUEVO CLUB NÁUTICO
D. JOSE JUAN CALERO PRATS

UTE. PUERTO CALERO MARINAS S.L.U.
Y REAL CLUB NÁUTICO DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
NIF U - 85950245

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/09/2019 10:36:35
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0455C9415907814FBA840740818FBA568714584D
en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

FIJMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 21/2019. CONVENIOS 27-09-2019 10:36



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :17/09/2019 12:28:13

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
CEBE67F264AE386387DDFFB1E9DAA43E1D31E3D9 en la siguiente dirección <http://sede.santaacruzdelapalma.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019003330

ANEXO 1

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, RECIBOS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS COMPROBANTES ORIGINALES.

Cuadro resumen:

| Nº factura | Fecha factura | Proveedor | CIF/NIF | Concepto | Importe | Fecha pago |
|------------|---------------|-----------|---------|----------|---------|------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

(*) A esta hoja se acompañarán todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos que se justifican, así como la acreditación de su pago.

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de _____

(firma y sello de la entidad)"

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

Vº Bº

El Alcalde Presidente.,

FDO.: SERGIO C. MATOS CASTRO

(Firmado digitalmente)

Copia Auténtica de Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/09/2019 10:36:35
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0455C9415907814FBA840740816FBA568714684D en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
FIRMA SELLO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA ASIENTO 21/2019. CONVENIOS 27-09-2019 10:36

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :17/09/2019 12:28:13
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código CEBE67F264AE386387DDFFB1E9DAA43E1D31E3D9 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019003330